



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

001115

RESOLUCIÓN No. DE 2013

(06 AGO. 2013)

"Por la cual se suprime la comisión de pares evaluadores para la calificación de alto contenido de investigación científica o tecnológica de software elaborado en Colombia para fines de beneficios tributarios"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS -**

En ejercicio de sus facultades legales, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1213 de 2008 del Director de Colciencias se creó una comisión de pares evaluadores y se designó a sus integrantes para calificar el alto contenido de investigación científica y tecnológica del software elaborado en Colombia para fines de obtener el beneficio tributario establecido en el numeral 8 del artículo 18 de la Ley 788 de 2002.

Que el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009, modificado por el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011 creó el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y dispuso que éste órgano asumiría las funciones que en materia de beneficios tributarios venía ejerciendo el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que el numeral 8 del artículo 207-2 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 18 de la Ley 788 de 2002 estableció como rentas exentas las generadas por "Los nuevos productos medicinales y el software, elaborados en Colombia y amparados con nuevas patentes registradas ante la autoridad competente, siempre y cuando tengan un alto contenido de investigación científica y tecnológica nacional, certificado por Colciencias o quien haga sus veces, por un término de diez (10) años a partir de la vigencia de la presente ley."

Que el artículo 161 de la Ley 1607 de 2012 prorrogó la vigencia del artículo 207-2 numeral 8 del Estatuto Tributario, respecto de la producción de software nacional, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 1o de enero de 2013, disponiendo a la vez que el certificado exigido en dicha norma será expedido por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación mediante el Acuerdo No. 03 de 2011 adoptó el procedimiento para el control, seguimiento y evaluación de los proyectos calificados por dicho Consejo, sin que en el mismo se contemple la integración o existencia de comisiones de expertos designados por Colciencias para la calificación del alto contenido de investigación científica o tecnológica del software como lo prevé la Resolución 1213 de 2008.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

001115

Que a pesar de que el Acuerdo 03 de 2011 es posterior a la Resolución No. 1213 de 2008, ésta aún se sigue aplicando para efectos de conceptuar sobre el alto contenido de investigación científica y/o tecnológica incorporado en el nuevo software, por lo cual es necesario dejar sin efecto la Resolución 1213 de 2008 con el fin de precisar que el procedimiento para el control, seguimiento y evaluación de los proyectos que deben ser calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación se someten a un único procedimiento general cual es el definido por el propio Consejo en el Acuerdo 03 de 2011.

Que la revocación de la Resolución 1213 de 2008 es una decisión administrativa coherente con la política de racionalización de trámites, métodos y procedimientos de trabajo y de supresión o reforma de los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir la comisión de pares evaluadores para la calificación de alto contenido de investigación científica o tecnológica de software elaborado en Colombia para fines de beneficios tributarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La evaluación y decisión sobre el alto contenido de investigación científica o tecnológica nacional incorporado en el nuevo software para los fines del artículo 207-2, numeral 8 del Estatuto Tributario se someterá al procedimiento establecido en el Acuerdo No. 3 de 2011 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto la Resolución 1213 de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 AGO. 2013


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
Directora


ARLEYS CUESTA SIMANCA, Secretario General
Revisó: Paula Chiquillo